



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.237/L.23/Add.1
27 de septiembre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE
NEGOCIACION DE UNA CONVENCION
MARCO SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO
11º período de sesiones
Nueva York, 6 a 17 de febrero de 1995
Tema 7 b) del programa provisional

CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS COMPROMISOS

EXAMEN DE LA ADECUACION DE LOS COMPROMISOS PREVISTOS
EN LOS INCISOS a) Y b) DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 4

Carta de fecha 22 de septiembre de 1994 dirigida al Secretario Ejecutivo de la secretaría provisional por el Ministerio Federal del Medio Ambiente, la Conservación de la Naturaleza y la Seguridad Nuclear de Alemania, por la que se transmiten propuestas relativas a nuevos elementos de un protocolo de la Convención

Nota de la secretaría provisional

Adición

1. El documento A/AC.237/L.23 contiene el texto de un proyecto de protocolo de la Convención propuesto por Trinidad y Tabago en nombre de los Estados Partes en la Convención que son miembros de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños.
2. El Gobierno de Alemania ha transmitido a la secretaría provisional una serie de propuestas con nuevos elementos que podrían incluirse en dicho protocolo. Estas propuestas se remitieron el 27 de septiembre de 1994 acompañadas de una nota verbal a todas las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas de Nueva York y Ginebra.

3. Se invita al Comité a que examine estas propuestas de Alemania, además de las remitidas por Trinidad y Tabago, en su 11º período de sesiones, dentro de los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes que se celebrará en Berlín del 28 de marzo al 7 de abril de 1995.

ELEMENTOS DE UN PROTOCOLO GENERAL DE LA CONVENCION MARCO
SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO

El examen de la adecuación de los compromisos previstos en la Convención Marco sobre el Cambio Climático será una de las cuestiones de política fundamentales que se debatirán en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Dando por sentado que se llegará a la conclusión de que los compromisos contraídos por las Partes que figuran en el anexo I en virtud de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención no son adecuados, es esencial que dichos compromisos se amplíen sin dilaciones.

Se toma nota con interés de que Trinidad y Tabago, en nombre de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños, presentó un proyecto de protocolo de la Convención Marco sobre el Cambio Climático el 21 de septiembre de 1994.

En el presente documento Alemania propone nuevos elementos que podrían incluirse en un protocolo de esa naturaleza, especialmente en la esfera de las políticas y las medidas que han de adoptarse. En general, las propuestas se basan en el documento de posición que Alemania presentó en el décimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación.

Consideraciones generales

Para alcanzar el objetivo fundamental de la Convención, además de reglamentar las emisiones de CO₂, será necesario limitar o reducir las de otros gases de efecto invernadero. Por consiguiente, corresponde negociar sin demora un protocolo general relativo a los gases de efecto invernadero y a sus fuentes y sumideros, aplicable a todos los sectores, que sea lo suficientemente flexible como para permitir la incorporación gradual de otras sustancias a medida que aumenten los conocimientos científicos y en el que se combinen la fijación de metas y plazos para los compromisos de limitación y/o reducción con la aplicación de políticas y medidas coordinadas.

Los compromisos relativos a los gases de efecto invernadero consignados en el protocolo se revisarán a los intervalos regulares que se determinen y, en caso de ser necesario, se ampliarán con miras a alcanzar el objetivo fundamental consagrado en el artículo 2 de la Convención, para lo cual se tendrán en cuenta las informaciones y evaluaciones científicas más exactas de

que se dispongan sobre el cambio climático y sus repercusiones, así como toda información técnica, social y económica pertinente.

Al fijar compromisos nuevos y de mayor alcance, se debe velar por salvaguardar los principios contenidos en el artículo 3 de la Convención que inspiran a las Partes en su lucha por proteger el sistema climático, incluido el principio de una distribución equilibrada de la carga conforme a las responsabilidades comunes pero diferenciadas de las Partes y también a sus capacidades y posibilidades.

Debemos seguir trabajando para que los países industrializados y en desarrollo asuman compromisos equilibrados, por ejemplo nuevos compromisos de comunicar información en el caso de las Partes que no figuran en el anexo I y compromisos de limitar el aumento de las emisiones en el caso de algunos países en desarrollo más adelantados.

Dióxido de carbono

I. Compromisos básicos

1. Las Partes que figuran en el anexo I se comprometerán a estabilizar sus emisiones de CO₂ -individual o conjuntamente- en el año 2000 a los niveles de 1990; es decir, a hacer que sus emisiones vuelvan a los niveles de 1990 antes de que termine el año 2000 y mantenerlos en ese nivel a partir de entonces.
2. a) Además es necesario emprender una ambiciosa reducción de CO₂ en el período posterior al año 2000. Por consiguiente, en el Protocolo se acordarán metas y plazos específicos para la reducción de las emisiones de CO₂ de las Partes que figuran en el anexo I*.
b) En el Protocolo se dispondrá que se inicien negociaciones sobre medidas de reducción complementarias para alcanzar el objetivo fundamental establecido en el artículo 2 de la Convención.
3. La reducción de las emisiones se realizará básicamente en el territorio de cada una de las Partes. Respecto de los compromisos de reducción

* En este contexto se señala que en el párrafo 1 del artículo 3 del proyecto de protocolo presentado por Trinidad y Tabago se propone que cada una de las Partes incluidas en el anexo I reducirá el nivel correspondiente a 1990 de sus emisiones antropógenas de CO₂ por lo menos en 20% para el año 2005.

mencionados en el apartado a) del párrafo 2 supra, una porción determinada que aún está por decidir podrá alcanzarse mediante la aplicación conjunta 1/, con lo que una parte importante de los compromisos deberán cumplirse mediante medidas adoptadas en el territorio de cada Parte.

II. Políticas y medidas complementarias

1. Energía (suministro de energía, cuestiones relacionadas con la construcción, industria)

1.1. Las Partes que figuran en el anexo I aprobarán las políticas nacionales 2/ y tomarán las medidas que corresponda para mejorar la eficiencia de las instalaciones de combustión grandes, teniendo para ello en cuenta el anexo (...).

1.2. Las Partes incluidas en el anexo I aprobarán las políticas nacionales 2/ y tomarán las medidas que corresponda para mejorar la eficiencia de las instalaciones de producción de calor de temperaturas bajas (por ejemplo calderas de calefacción, etc.) y otras instalaciones de combustión pequeñas, teniendo en cuenta para ello el anexo (...), así como, en principio, para controlar periódicamente dichas instalaciones.

1.3. Las Partes que figuran en el anexo I aprobarán las políticas nacionales 2/ y tomarán las medidas que corresponda para mejorar la eficiencia de determinados productos y establecer normas sobre el uso eficiente de la energía y sobre la preparación de ecoetiquetas que proporcionen información sobre el consumo energético; esto se aplica en especial a:

- los aparatos para el hogar,
- los aparatos de esparcimiento y comunicaciones,
- los sistemas de aire acondicionado y refrigeración,
- las propiedades aislantes de determinados materiales.

1.4. Las Partes incluidas en el anexo I aprobarán las políticas nacionales 2/ y tomarán las medidas que corresponda para:

1/ En principio esto se aplica también a posibles compromisos sobre otros gases de efecto invernadero.

2/ Esto incluye también las políticas y las medidas adoptadas por organizaciones regionales de integración económica.

- reducir la pérdida de energía durante la distribución,
- utilizar el calor sobrante de las grandes instalaciones industriales,
- mejorar la calefacción y el aislamiento de los edificios,
- asegurar una contabilidad de los gastos de calefacción, aire acondicionado y agua caliente basada en el consumo real,
- realizar evaluaciones esclarecedoras del uso de la energía en sectores industriales que son grandes consumidores de ésta y también en el sector de la construcción,
- acelerar la sustitución de combustibles que producen elevadas emisiones de CO₂ por otros que producen poco o ningún CO₂,
- utilizar el método de planificación de costo mínimo,
- aumentar el recurso a los contratistas (planificación, ejecución, financiación y funcionamiento del suministro de energía por terceros).

2. Energías renovables

Las Partes que figuran en el anexo I aprobarán las políticas nacionales 2/ y tomarán las medidas que corresponda para desarrollar, generar e incrementar el uso de energías renovables.

3. Tráfico y transporte

3.1. Las Partes incluidas en el anexo I aprobarán las políticas nacionales 2/ y tomarán las medidas que corresponda para evitar y reducir el tráfico y el transporte innecesarios.

3.2. Las Partes que figuran en el anexo I aprobarán las políticas nacionales 2/ y tomarán las medidas que corresponda para cambiar a medios de transporte ecológicamente más racionales.

3.3. Las Partes incluidas en el anexo I aprobarán las políticas nacionales 2/ y tomarán las medidas que corresponda para reducir gradualmente, y en la medida de lo posible a 5 litros por cada 100 km, el consumo medio de combustible de los nuevos automóviles matriculados, así como para aumentar la eficiencia de otros medios de transporte.

3.4. Las Partes que figuran en el anexo I se comprometerán, en el marco de negociaciones internacionales, a procurar eliminar las desgravaciones fiscales de que se beneficia el tráfico aéreo, en particular:

- la exención de impuestos en el caso de la gasolina de aviación,

- la exención del impuesto al valor añadido en el caso del tráfico transfronterizo.

4. Bosques

4.1. Las Partes incluidas en el anexo I aprobarán las políticas nacionales 2/ y tomarán las medidas que corresponda en lo tocante a la gestión, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques a fin de conservar y aumentar, según corresponda, los sumideros y depósitos.

4.2. Las Partes que figuran en el anexo I velarán por que se establezcan y apliquen criterios internacionalmente acordados para la gestión, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques.

Metano

A fin de limitar las emisiones de CH₄, las Partes que figuran en el anexo I aprobarán las políticas nacionales 2/ y tomarán las medidas que corresponda con vistas a:

1. reducir las emisiones de CH₄ en la extracción, el transporte y el uso de crudos de petróleo y gas natural;
2. reducir las emisiones de gases de pozo en las minas de antracita (uso de los gases de pozo como energía);
3. evitar y/o utilizar los gases de vertedero;
4. reducir y utilizar los gases cloacales;
5. utilizar el biogás.

Oxido nitroso

Las Partes que figuran en el anexo I aprobarán las políticas nacionales 2/ y tomarán las medidas que corresponda para reducir las emisiones de N₂O procedentes

1. de las instalaciones industriales;
2. de la agricultura, en especial mediante una fertilización que se adapte a las necesidades de las plantas y se ajuste al terreno y una dosificación más eficaz de los fertilizantes;
3. y también de la ganadería y del almacenamiento de residuos animales.

Fluorocarbonos

1. Las Partes incluidas en el anexo I se comprometerán a informar sobre la producción y el consumo de FC y HFC.
2. Las Partes incluidas en el anexo I adoptarán las políticas nacionales 2/ y tomarán las medidas que corresponda:
 - 2.1. para tratar los equipos de refrigeración y aire acondicionado comerciales e industriales de manera que se pueda recuperar o eliminar las sustancias empleadas de forma ecológicamente racional y según las posibilidades;
 - 2.2. para limitar mediante la aplicación de medidas de precaución las fugas de estas sustancias
 - durante la fabricación, la instalación, el funcionamiento y la reparación de equipos de refrigeración y aire acondicionado comerciales e industriales,
 - cuando tales sustancias se utilicen como materia prima en la fabricación de otros productos químicos, y
 - cuando esas sustancias se produzcan por descuido en la fabricación de otros productos químicos.

Políticas y medidas generales

1. Las Partes que figuran en el anexo I promoverán en las esferas antes mencionadas un mayor recurso a los instrumentos económicos; por ejemplo, a cargas como los impuestos, las tasas, las contribuciones y los gravámenes especiales, incluido un impuesto sobre el CO₂ o la energía; a medidas de promoción, permisos negociables, políticas regionales o de compensación incluida la aplicación conjunta; a ventajas para quienes adopten actitudes ecológicamente racionales y a acuerdos voluntarios, marcación de productos y ecoetiquetado.
2. Las Partes que figuran en el anexo I suprimirán en principio todo beneficio fiscal o de otro tipo que promueva conductas contrarias al objetivo que persigue el protocolo.
3. Las Partes que figuran en el anexo I elaborarán y pondrán en práctica programas de educación y formación en las esferas antes mencionadas.
4. Las Partes incluidas en el anexo I intensificarán la investigación -de ser posible en el marco de programas internacionales e

intergubernamentales-, ampliarán la cooperación científica y velarán por la elaboración, evaluación y transmisión de conocimientos científicos.

5. Las Partes incluidas en el anexo I elaborarán y pondrán en práctica programas de información y asesoramiento en las esferas antes mencionadas.

6. En el protocolo se dispondrá un aumento de los compromisos que las Partes incluidas en el anexo II contraen a tenor de la Convención (art. 4, párr. 5) en el sentido de promover, facilitar y financiar, según proceda, la transferencia de tecnologías y conocimientos prácticos ambientalmente sanos, o el acceso a ellos, a otras Partes, en particular las Partes que no figuran en el anexo I.
